

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., Veintidós (22) de junio de Dos Mil Veintidós (2022)

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P, se corrige la providencia de fecha 05 de abril y 20 de mayo de 2022, mediante la cual se libró mandamiento de pago y se corrigió este, en el sentido de indicar que el capital de las cuotas del pagaré No.204290000820, descrito en el numeral 2º, es de 73.456.966, y no el que allí se indicó.

Notifíquese esta providencia junto con el mandamiento de pago.

Agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta, el certificado de tradición del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-1959909, el cual, demuestra la inscripción del embargo ordenado por este Despacho.

Conforme a lo anterior, la Secretaría del Despacho proceda a realizar el despacho comisorio para que se pueda realizar el secuestro del inmueble.

Notifíquese,



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

